



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

primera que se supone, que de Cada Caxo
de d'una que entrase para el Consumo
de esta d'ha Ciu^a le toca media azum-
bre, arreglado á lo prevenido en la
Ordenanza del numero trescientos y diez
y seis: aunque es provocado Informar
me de sujetos Ancianos, de ochenta y
mas años, y que por su Interbención
en los Abastos de d'ha especie, era
preciso estubiesen Inteligenciados de
tal derecho, ninguno me adado d'ato
afirmativa, ni negativa, por lo que
se dexa Interer, que el no estar en
practica d'ha Ordenanza sera el
motivo de alguna superior Orden
ó Decreto en contrario de esta Ciu^a
por Cuios fundamentos, y el haues-
se prescribido per non usum la
Citada Ordenanza, la deliberacion
de d'nel corresponde ala Costumbre

